



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario (RCC)
Demandante	Elvira Andrade
Demandado	Seguros de vida Suramericana S.A.
Radicado	05001-40-03-013- 2021-01063 00
Auto	Interlocutorio No.
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Se aportará un nuevo poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y siguientes del C.G.P. Toda vez que el aportado al plenario no tiene el correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.

Si se allega por mensaje de datos será del correo electrónico de la parte demandante a fin de demostrar el interés que se tiene para que la profesional del derecho represente la representante.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 del C.G.P., se indicará el nombre del representante legal de la sociedad demandada y su domicilio.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 087 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE MAYO DE 2022
a las 8:00 A.M.

Firmado Por:

John Fredy Goez Zapata
Secretario

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b1642c937cf9944a3efd32c4ebdd8938e502943cb42d8a8f0de1c6df376ea9

Documento generado en 26/05/2022 03:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>